

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022

Señores  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)**  
Ciudad

**Asunto: Comentarios a la Agenda Regulatoria 2023 - 2024**

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes en nombre de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar nuestros comentarios con relación a la Agenda Regulatoria 2023 – 2024 en los siguientes términos:

En atención a lo consagrado en la Ley 1341 de 2009, consideramos respetuosamente que algunas de las propuestas de trabajo de la CRC para el 2023 - 2024 no se ciñen a las funciones que le atribuye a la entidad. En este sentido, el artículo 19 dispone:

*“La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora” (...)*

En este mismo sentido, el artículo 22 de la misma normativa, al determinar las funciones de la CRC establece que:

*“Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, respecto de la **provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y todas las demás modalidades del servicio de televisión y el servicio de radiodifusión sonora**” (negrilla fuera de texto).*

Conforme a las disposiciones citadas, las funciones de la CRC tienen como finalidad regular servicios de telecomunicaciones, postales y de televisión de manera puntual y específica, más no la de regular los servicios OTT, ni otros servicios audiovisuales, que no sean los de televisión (como servicios públicos), ya que excedería el marco de su competencia. Una iniciativa de la CRC que busque regular estos servicios afectaría la libertad de empresa, de mercado y el desarrollo tecnológico en nuestro país, además de contrariar la Ley.

Por lo anterior y de acuerdo con el propósito de esta comunicación donde principalmente buscamos construir un Estado más moderno, ágil, competitivo y que precisamente implemente una agenda desregulatoria efectiva y práctica para promover el desarrollo de modelos de negocio del siglo XXI,

consideramos que la agenda regulatoria propuesta para el año 2022 se circunscriba a la competencia y facultades de la CRC en los términos que establece el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009.

Por otro lado, es importante que la CRC tenga en cuenta que las tendencias internacionales incluyen como mercados relevantes susceptibles de regulación ex ante únicamente unos pocos mercados mayoristas<sup>1</sup>. En este sentido, se hace un llamado a la CRC a que regule únicamente lo que resulta estrictamente necesario para evitar obstaculizar las dinámicas competitivas de los distintos mercados que componen el sector, y se concentre únicamente en los mercados mayoristas que realmente presenten fallas de mercado que puedan ser resueltas a través de la regulación, lo anterior, teniendo en cuenta las competencias y facultades anteriormente señaladas.

En virtud de lo anterior, y considerando que es vital respetar las competencias que se han otorgado a las instituciones mediante leyes estatutarias, se solicita eliminar las iniciativas 5.3.3 y 5.3.4 ya que como se mencionó anteriormente la CRC debe limitarse a monitorear los servicios públicos de comunicaciones que estén directamente relacionados con los alcances de sus funciones, y no con servicios y productos que desbordan el alcance de la CRC ya que no son objeto de su vigilancia.

Finalmente, se insiste en la necesidad de incluir en la agenda regulatoria a desarrollar, una propuesta regulatoria para la simplificación de equipos terminales hurtados. El sector y los usuarios necesitan con urgencia la simplificación de la regulación expedida por la CRC sobre hurto de celulares. En virtud de lo anterior, se hace un llamado para que se incluya este tema en la agenda regulatoria, para realizar la modificación regulatoria requerida, pues es urgente simplificar las medidas técnicas impuestas que no han sido efectivas. Se estima respetuosamente, que resulta altamente inconveniente que la CRC proyecte “posibles cambios regulatorios” a raíz de estudios sobre servicios sobre los que no tiene competencia, como esta misma lo ha indicado.

### **Comentarios Específicos**

#### **a. Mercado mayorista Portador**

De acuerdo con el estudio realizado por la CRC en el año 2017, el estudio del mercado mayorista portador, se concluyó que la capacidad de transporte había aumentado sustancialmente, al igual que la cobertura municipal, sin encontrar conductas anticompetitivas, razón por la cual el regulador indicó que resultaba innecesario regular el mercado<sup>2</sup>. Por lo anterior, se solicita mantener por fuera de la lista de mercados relevantes susceptibles de regulación ex ante.

Por otra parte, en lo que respecta a la posibilidad de modificar el Formato T.3.1., como lo menciona el proyecto de Agenda Regulatoria, la CRC debe justificar rigurosamente la necesidad de introducir ajustes a dicho formato, y demostrar que dicha modificación vaya a generar más beneficios que costos, teniendo en cuenta las condiciones de competencia en las que se prestan tanto el servicio minorista de internet fijo como el servicio mayorista portador.

#### **b. Registro de Números Excluidos y fraude en la Portabilidad Numérica Móvil**

---

<sup>1</sup> La Comisión Europea, que ha reducido la cantidad de mercados sujetos a regulación ex ante, de 18 en el año 2003 a únicamente 2 en la actualidad, ambos siendo mercados mayoristas. Fuente: Documento CRC: “Revisión de los esquemas de remuneración móvil y del Mercado minorista Voz Saliente Móvil”<sup>2</sup>


<sup>2</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones. Revisión del Mercado Portador. Diseño Regulatorio. Junio de 2017. Disponible en [https://www.crcm.gov.co/system/files/Biblioteca%20Virtual/Revisi%C3%B3n%20del%20Mercado%20Portador/248-170609\\_portador\\_final.pdf](https://www.crcm.gov.co/system/files/Biblioteca%20Virtual/Revisi%C3%B3n%20del%20Mercado%20Portador/248-170609_portador_final.pdf)

Sobre la revisión del proceso de portabilidad numérica, es necesario que la CRC realice mesas de trabajo en las cuales se busque definir las diferentes tipologías enmarcadas dentro del marco de las causales de rechazo de portabilidad por fraude. Por otro lado, es necesario que el regulador tenga en cuenta que las definiciones y las causales deben ser específicas y detalladas de tal forma que no sea posible realizar interpretaciones por parte de los PRSTM.

Ahora bien, sobre la inclusión de ejercicios de psicología del consumidor con el fin de conocer la percepción de los usuarios en relación con el Registro de Números Excluidos, reiteramos a la CRC que no es necesario mantener el RNE, toda vez que el tratamiento de datos personales se consagró con la Ley 1581 de 2012, y de acuerdo a lo establecido en ella, es la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, la competente para vigilar y garantizar que en el tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos que se determinan en la ley. Entre estos los mensajes de texto no deseados, máxime cuando estos SMS identifican plenamente el comercio que envía dicho mensaje.

Finalmente, dada la baja utilidad que le dan los usuarios a la misma, y a las herramientas legales y operativas que se ofrecen a los usuarios es innecesario mantener este Registro, así como realizar este tipo de encuestas. En virtud de lo anterior, se solicita a la CRC enfocar sus recursos y esfuerzos en proyectos regulatorios que si lo requieran. En este sentido, se solicita a la CRC retirar de la propuesta de agenda regulatoria para el 2023 - 2024 la realización de ejercicios de psicología del consumidor con el fin de conocer la percepción de los usuarios en relación con el Registro de Números Excluidos.

Cordialmente



**María Fernanda Quiñones Z.**  
**Presidente**